



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0936 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 18 DIC. 2014

VISTO; la Opinión Legal N° 552-2014-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° S/N-2014-GRA/GG-ORAJ, Elevación N° 49-2014-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 7069-2014-GRA/PRE-GG, Memorando N° 1209-2014-GRA/PRES-GG, Decretos N°s 12857-2014-GRA/ORADM-ORH, 1864-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 7395-2014-GOB.REG.AYAC/GG-SGO, 13587-2014-GRA/ORADM-ORH, 1959-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 619-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 13904-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 1571-2014-GRA/GG/ORADM-ORH, Decreto N° 12317-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 1188-2014-GRA/GG-ORADM, Decretos N°s 6080-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 13355-2014-GRA/GG-ORADM, 15545-2014-GRA/ORADM-ORH, 2212-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, conformado en dieciocho (18) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 562-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 25 de agosto del 2014, se ha renovado el contrato de servicios personales del señor **William BORDA MUÑINCO**, para desempeñar el cargo de Chofer en el Proyecto:100- Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista – Micro Red San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA – Ayacucho, bajo la modalidad de servicios personales, con periodo de vigencia del 01 de julio al 30 de setiembre del 2014;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de Administración, solicita meta presupuestal al cual será afecto el gasto que origine la contratación del señor **William BORDA MUÑINCO**, en el cargo de chofer, con Decreto N° 6080-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, autoriza afectar a la obra Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista – Micro Red San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA – Ayacucho, de conformidad a la Descripción de Cargo N° 0036. El Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 6080-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 13355-2014-GRA/GG-ORADM,



15545-2014-GRA/ORADM-ORH y 2212-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, han previsto elaborar la Resolución del contrato de servicios personales del citado servidor, por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2014;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 4148-2013-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 896-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
WILLIAM BORDA MUÑINCO	CHOFER	9002 2078579 4000002	1,600.00	01/10/2014 AL 31/12/2014	100-REMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA- MICRO RED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA AYACUCHO.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

ARTICULO TERCERO- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,

